



Resolución Jefatural

Lima, 05 AGO 2020

N° 182 - 2020-INDECI



VISTOS: El Memorándum N° 5073-2020-INDECI/6.4 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 312-2020-INDECI/6.4 de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° 446-2020-INDECI/5.0 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de enero de 2020, se declaró el Estado de Emergencia en el sector comprendido entre las avenidas El Sol, Micaela Bastidas, Juan Velasco Alvarado y María Elena Moyano, del distrito de Villa El Salvador, de la provincia y departamento de Lima, por impacto de daños ante la ocurrencia de gran incendio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, ante dicha situación, la empresa Texpima S.A.C. mediante la Carta de Donación del 05 de febrero de 2020 expresa su voluntad de donar diversas prendas de vestir, valorizadas en un total de S/ 9,508.00 (Nueve Mil Quinientos Ocho con 00/100 soles), destinadas a la atención de la población damnificada y afectada por la ocurrencia del gran incendio acaecido en el distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Acta de Entrega - Recepción de Donación de Mercancías Nacionales, de fecha 12 de marzo de 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, recepcionó los Bienes de Ayuda Humanitaria, señalados precedentemente;



Resolución Jefatural N° 182 - 2020-INDECI

Que, en tal virtud, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración señala que acuerdo a lo opinado por la Dirección de Respuesta mediante el Informe Técnico N° 00032-2020-INDECI/11.0, resulta procedente la aceptación de la referida donación para el fortalecimiento institucional, en vía de regularización; en tanto, la empresa Texpima S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos formales indispensables para que se configure la donación de los bienes de ayuda humanitaria a favor del INDECI, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.1 de la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4;



Que, en adición a ello, en el referido Informe Técnico, la Oficina de Logística considera que la aceptación de donación se efectúe con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos por la empresa donante, fueron recepcionados por el INDECI en la referida fecha, tal como indica el Acta de Recepción, suscrita por el representante de la empresa Texpima S.A.C. y el encargado del Almacén del INDECI;



Que, en efecto, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, para los efectos tributarios, la empresa Texpima S.A.C., deberá considerar lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; así como, lo establecido en el Decreto Supremo N° 055-2017-EF, cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria, incorpora el inciso s) al artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, en donde en el sub-inciso 1.2 determina el procedimiento para acreditación de donaciones;



Que, en ese sentido, de lo expuesto en los considerandos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la donación efectuada por la empresa Texpima S.A.C, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2020 conforme al Acta de Entrega y Recepción;

Con las visaciones del Secretario General; de la Jefa de la Oficina General de Administración; de la Jefa (e) de la Oficina de Logística; y, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Resolución Jefatural N° 182 - 2020-INDECI

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 "Normas y procesos para las Donaciones de Bienes y Servicios a Título Gratuito y asistencia Humanitaria Brindada a otros Países en Situación de Desastres", aprobada por la Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 12 de marzo de 2020, la donación efectuada por la empresa TEXPIMA S.A.C., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, valorizada en S/ 9,508.00 soles (Nueve Mil Quinientos Ocho con 00/100 Soles), destinadas al fortalecimiento institucional, y a fin de que sean entregada a la población damnificada producto de una emergencia a nivel nacional, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la empresa TEXPIMA S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jorge Luis Chavez Cresta

Doctor

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ID	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL S/.
1	TEXPIMA S.A.C.	POLO M/C GRIS TALLA: XS	UNIDAD	40	15.00	600.00
2		POLO M/C GRIS TALLA: S	UNIDAD	40	15.00	600.00
3		POLO M/C GRIS TALLA: M	UNIDAD	40	15.00	600.00
4		POLO M/C GRIS TALLA: L	UNIDAD	40	15.00	600.00
5		POLO M/C GRIS TALLA: XL	UNIDAD	40	15.00	600.00
6		POLO M/C VERDE TROPICAL TALLA 6	UNIDAD	15	13.00	195.00
7		POLO M/C VERDE TROPICAL TALLA 8	UNIDAD	11	13.00	143.00
8		POLO M/C VERDE TROPICAL TALLA 10	UNIDAD	12	13.00	156.00
9		POLO M/C VERDE TROPICAL TALLA 14	UNIDAD	4	13.00	52.00
10		POLO M/C VERDE TROPICAL TALLA 16	UNIDAD	7	13.00	91.00
11		POLO M/C VERDE TROPICAL TALLA S	UNIDAD	29	13.00	377.00
12		POLO M/C VERDE MENTA TALLA S	UNIDAD	13	13.00	169.00
13		POLO M/C CELESTE CLARO TALLA S	UNIDAD	5	13.00	65.00
14		POLO M/C VIOLETA MEDIO TALLA S	UNIDAD	1	13.00	13.00
15		POLO M/C CELESTE TALLA 8	UNIDAD	2	13.00	26.00
16		PANTALON CORTO NIÑA TALLA 6	UNIDAD	40	12.00	480.00
17		PANTALON CORTO NIÑA TALLA 8	UNIDAD	40	12.00	480.00
18		PANTALON CORTO NIÑA TALLA 10	UNIDAD	40	12.00	480.00
19		PANTALON CORTO NIÑA TALLA 12	UNIDAD	40	12.00	480.00
20		PANTALON CORTO NIÑA TALLA 14	UNIDAD	40	12.00	480.00
21		PANTALON CORTO NIÑA TALLA 16	UNIDAD	40	12.00	480.00
22		PANTALON CORTO NIÑA TALLA S	UNIDAD	40	12.00	480.00
23		PANTALON NIÑA TALLA 6	UNIDAD	17	15.00	255.00
24		PANTALON NIÑA TALLA 8	UNIDAD	26	15.00	390.00
25		PANTALON NIÑA TALLA 10	UNIDAD	20	15.00	300.00
26		PANTALON NIÑA TALLA 12	UNIDAD	13	15.00	195.00
27		PANTALON NIÑA TALLA 14	UNIDAD	21	15.00	315.00
28		POLO NIÑO - AZULINO TALLA 2	UNIDAD	2	13.00	26.00
29		POLO NIÑO - AZULINO TALLA 4	UNIDAD	2	13.00	26.00
30		POLO NIÑO - AZULINO TALLA 6	UNIDAD	8	13.00	104.00
31		CAMISETA - MARRON TALLA XS	UNIDAD	25	10.00	250.00
TOTAL						S/9,508.00

